

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

EXENTA

LA SERENA, 19 FEB. 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

Nº 0151VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
- 2.- La Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, sobre exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Apruébese y dese cumplimiento al siguiente contrato que singularizo:

Contrato celebrado con fecha 17 de Enero de 2012, entre SAG e INIA, por concepto de arrendamiento de espacio suficiente para estacionar hasta un máximo de 6 vehículos en la Parcela San Rafael S/N Paradero 2, Cuz-Cuz, Provincia de Choapa, con derecho a agua.

- 2.- EL contrato aprobado por la presente Resolución, se entenderá a formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Anótese y Comuníquese.



JORGE SAENZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SAG REGION DE COQUIMBO

/mda

DISTRIBUCION: 09

- Sección Jurídica, Regional
- División Jurídica, SAG Central
- Dirección Regional SAG Regional
- Sección Adm. Y Fnzas.
- Seplades Regional
- Oficina SAG Choapa
- Oficina de Partes Regional

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Serena a 17 de Enero de 2012, entre el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO** Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.308.000 – 7, representado por su Director Regional don **DIEGO LASTARRIA ERRÁZURIZ**, Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en Pedro Pablo Muñoz N° 200, La Serena, en adelante el "**S.A.G**", por una parte y por la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, Corporación de Derecho Privado, Rut. N° 61.312.000-9 representado por su Director Centro Regional INIA Intihuasi don **FRANCISCO MEZA ALVAREZ**, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados Colina San Joaquín s/n - La Serena, en adelante la "**INIA**" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El **INIA**, da en arrendamiento al **SAG**, el espacio suficiente para estacionar hasta un máximo de seis vehículos en la Parcela San Rafael S/N Paradero 2. Cuz –Cuz., Provincia de Choapa, con derecho a agua.

SEGUNDO: El espacio arrendado del inmueble singularizado en la cláusula primera, será destinada por el **SAG** al estacionamiento de hasta un máximo de seis vehículos.

TERCERO: El presente contrato comenzara a regir el 01 de Enero de 2012, venciendo el 31 de Diciembre del mismo año, sin perjuicio de lo anterior cualesquiera de las partes podrá ponerle termino anticipado dando aviso a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que se desee hacerlo expirar.

CUARTO: La renta de arrendamiento, será la suma de \$ 120.000.- mensuales hasta Diciembre del 2012 que el **S.A.G.** se obliga a pagar a la arrendadora dentro de los diez primeros días de cada mes, contra entrega por parte de **INIA** del recibo de arrendamiento correspondiente.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del **INIA** y tres en poder del **S.A.G.**

SEPTIMO: El Director Regional del **SAG**, firma el presente contrato en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de don **FRANCISCO MEZA ALVAREZ**, para representar a **INIA**, consta de la escritura pública de poder de fecha 01 de Julio de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

Para constancia firman:

Pll/mda


FRANCISCO MEZA ALVAREZ
DIRECTOR CENTRO REGIONAL
INIA INTIHUASI




DIEGO LASTARRIA ERRAZURIZ
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DE COQUIMBO